



**POLIDEPORTIVO CORTES VALENCIANAS (BENICALAP). PROYECTO  
PRESENTADO POR EL VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.**

**ANTECEDENTES,-** Este servicio de infraestructuras ha venido revisando el contenido del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro Deportivo para uso público en Benicalap, presentado por el Valencia Club de Fútbol S.A.D. (en adelante VCF).

La revisión del contenido del proyecto por parte del Servicio de Infraestructuras del OAM FDM, actuando como oficina técnica del Servicio Municipal de Deportes, resulta preceptiva para que el proyecto se ajuste, por una parte a los usos deportivos previstos, y por otra parte a los requerimientos exigidos a un proyecto de obras para la administración, siendo esta revisión previa y no sustitutiva de la supervisión del citado proyecto por parte de la Oficina Municipal de Proyectos del Ayuntamiento de València.

Se indica seguidamente una cronología de las entregas de documentación por parte del VCF y de los informes realizados por este Servicio en relación con el citado proyecto:

- En fecha 29/10/2021 se presentaron por sede electrónica del Ayuntamiento de València diversas instancias vinculadas al “Centro deportivo para uso público en Benicalap. València”, aportándose los siguientes documentos técnicos: proyecto básico y de ejecución, al proyecto de actividades y el plan de autoprotección.
- En fecha 17/03/2022 el OAM FDM emite informe desfavorable en referencia a la documentación aportada el 29/10/2021.
- En fecha 8/4/2022 y con registro de entrada I 00118 2022 068647, I 00118 2022 068652 y I 00118 2022 068661, se presenta por parte del Valencia Club de Fútbol SAD, el Proyecto de ejecución (entregas I, II y III).
- En fecha 03/06/2022 el OAM FDM emite informe desfavorable en referencia a la documentación aportada el 8/4/2022, del proyecto de básico y de ejecución.
- En fecha 06/06/2022 el OAM FDM emite informe desfavorable en referencia al documentación aportada el 8/4/2022, del proyecto de actividad.
- En fecha 27/06/2022 y con registro de entrada I 00118 2022 129167 se presenta por parte del Valencia Club de Fútbol SAD, la subsanación y/o aclaraciones al informe emitido el 03/06/2022 por parte del OAM FDM en referencia al Proyecto Básico y de Ejecución.
- En fecha 11/07/2022 el OAM FDM emite informe desfavorable parcial en referencia a la documentación aportada el 27/06/2022.

Se adjunta, en el anexo I este escrito una relación de los temas pendientes en relación al proyecto presentado por el VCF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423



## INFORME TÉCNICO

Considerando los antecedentes citados, y en respuesta al escrito de fecha 7 de noviembre de 2024 presentado por el Valencia Club de Fútbol, S.A.D. (en adelante VCF), desde el Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal (en adelante OAM FDM), se informa de lo siguiente:

**PRIMERO,-** La última versión del proyecto de ejecución del centro deportivo para uso público en Benicalap presentado por el VCF, data de abril de 2022.

Hay que recordar, que independientemente de las correcciones y aclaraciones oportunas que se han solicitado en informes anteriores, y considerando que el proyecto de ejecución lo aporta el VCF, este proyecto debería de estar actualizado en relación con la normativa de aplicación y en relación con su presupuesto, debiendo de actualizarse este para estar en vigor en el año en el que se prevea la construcción del edificio.

Todas las valoraciones económicas que se realicen serán estimadas, siendo el valor real de coste de construcción el resultante de aplicar el presupuesto del proyecto de ejecución una vez subsanado, actualizado y aprobado por el Ayuntamiento de València.

En fecha 11/10/2024, este Servicio de Infraestructuras valora las obras de construcción del nuevo centro deportivo en Benicalap, teniendo en cuenta las superficies previstas en el proyecto de ejecución presentado por el VCF en 11.270.045,06 € IVA incluido, basado en el coste de una edificación similar licitada recientemente, según lo siguiente:

• Edificio del polideportivo Cortes Valencianas:	9.791.979,00 €
• Zonas exteriores urbanizadas:	1.478.066,06 €
• <b>Total presupuesto base de licitación (IVA incluido).</b>	<b>11.270.045,06 €</b>

Los importes anteriores se consideran los más aproximados posibles a la obra que se pretende realizar, con la información de la que se dispone y a falta de un proyecto de ejecución revisado y con precios actualizados a 2024.

Cuando se disponga de la versión final y actualizada del proyecto de ejecución a presentar por el VCF, se conocerá el precio final de las obras.

Desde esta oficina técnica, nos reiteramos en la valoración realizada en base a otras licitaciones recientes, ya que el valor de las obras a licitar debe ser de mercado y lo más actualizado posible, con el objetivo de que las obras no se queden desiertas y pueda resultar viable su licitación pública.

Por todo lo anterior, los precios de licitaciones reales son asumibles para estimar el coste de unas obras similares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423





**SEGUNDO,-** En relación con la puesta en valor de los restos arqueológicos a cargo del VCF, reiterar que, tal y como se ha indicado en informes anteriores, no es competencia de este OAM FDM la aprobación de la propuesta de ubicación, recuperación y puesta en valor de los restos arqueológicos que esten ya o aparezcan en la parcela durante la ejecución de las obras.

Sobre la ubicación de estos restos arqueológicos en la parte de la parcela ocupada por la urbanización exterior del entorno del nuevo polideportivo, este OAM FDM no tiene inconvenientes en que se ubiquen en la misma los restos, lo que no implica la aprobación ni el acuerdo por parte del Ayuntamiento de València sobre la propuesta museística y de ubicación de los citados restos.

Por lo anterior, no se había descontado del coste de la urbanización del polideportivo los 1.474,15 m2 que ocuparían la zona museística y de puesta en valor de los restos, ya que no se dispone de aprobación definitiva del órgano o servicio competentes en la materia.

Se realiza seguidamente una estimación económica de lo que supondría urbanizar esa superficie, y que sería deducible cuando se apruebe definitivamente la actuación museística y de puesta en valor de los hallazgos arqueológicos:

- El importe con módulos IVE de 1.474,15 m2 de urbanización sería:
  - o  $1.474,15 \text{ m}^2 \times 193,50 \text{ €/m}^2 = -285.248,03 \text{ €}$  de PEM, lo que supone un PEC de 339.445,15 € y un PBL con IVA de -410.728,63 €, que se tendría que deducir de la valoración estimada.
- En caso de que finalmente se ubiquen en la parcela del polideportivo los restos arqueológicos, el importe de construcción polideportivo revisado sería el siguiente:
  - o Importe estimado anterior informe: 11.270.045,06 €
  - o Importe estimado deduciendo la zona de actuación museística: 10.859.316,43 €.

**TERCERO,-** En relación con la coordinación de las obras del polideportivo y de la puesta en valor de los restos arqueológicos, indicar que estos restos existentes en la parcela, su puesta en valor y la actuación museística **deberán de realizarse previamente al inicio de las obras del nuevo polideportivo, de forma que quede libre y despejada la superficie de parcela que ocupa el polideportivo y sea viable su ejecución.**

**CUARTO,-** Para la construcción del polideportivo, también resulta necesario realizar un proyecto arqueológico y realizar un seguimiento durante las excavaciones previstas (cimentaciones, zanjas de instalaciones y sótano) a realizar por un arqueólogo y con la autorización previa del Órgano Competente de Conselleria y del Ayuntamiento de València, según lo siguiente:

Según el art. 13 del Decreto 62/2011 del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, se establece que el subsuelo de los bienes inmuebles de relevancia local tiene la consideración de áreas de vigilancia arqueológica, y, en consecuencia, le es de aplicación las cautelas arqueológicas establecidas en el artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Según el art. 62 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano para la realización de obras que impliquen remoción de tierras en zonas, espacios de protección y áreas de vigilancia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423



arqueológica, el promotor deberá aportar ante la Conselleria competente en materia de cultura un estudio previo suscrito por técnico competente y realizar un seguimiento arqueológico de las excavaciones.

Se puede realizar una estimación de costes del seguimiento arqueológico a realizar durante las excavaciones, ya que recientemente se ha realizado una actuación similar en las Naves Ribes del Parque Central de València.

La estimación sería la siguiente:

- Redacción informe preliminar de actuaciones y estudio de trámites necesarios a realizar por arqueólogo = 650,00 €
- Proyecto de seguimiento arqueológico firmado por arqueólogo y presentación ante Autoridad Competente con adaptaciones necesarias hasta conseguir autorización= 6.500,00€
- 3 copias de reprografía y 6 DVD para la Servicios Territoriales de Consellería = 150,00 €
- Estimación de jornadas de arqueólogo a pie de obra durante excavaciones (se estima 1 mes sin hallazgos significativos) = 22 jornadas x130€/jornada = 2.860,00 €
- Estimación de jornadas de dibujante a pie de obra para planimetría, replanteos y redacción de fichas de elementos localizados = 11 jornadas x120€/jornada = 1.320,00 €
- Materiales auxiliares de arqueólogo y dibujante, cajas, bolsas, etiquetas = 400,00 €
- Peones de limpieza (se estiman dos peones para la limpieza manual de zonas sensibles) = 8horas/jornada x 22 jornadas x 21,52 €/h x 2 operarios = 7.575,04 €
- Estimación de otra maquinaria auxiliar adicional a la excavación = 25 horas x 136,60€/h = 3.415,00 €.
- Memoria arqueológica final con la clasificación de todas las fotografías, planos, inventarios, fichas, elementos varios y gestión para traslado a Conselleria tras fin de intervención = 2.100,00 €.

**TOTAL BASE IMPONIBLE SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO = 24.970,04 €**

**IMPORTE TOTAL CON EL IVA DEL 21% = 30.213,75 €.**

**La valoración anterior tiene un grado de incertidumbre elevado, y está realizada en el supuesto de que no haya restos en la zona donde se ubica el edificio polideportivo, y cualquier imprevisto o hallazgo significativo deberá de valorarse en ese momento.**

**QUINTO,- Se considera oportuno estimar también los honorarios necesarios para la construcción del nuevo polideportivo, ya que las valoraciones anteriormente estudiadas no incluían los honorarios de redacción de proyecto, ni los honorarios necesarios para la dirección facultativa de las obras.**

El caso que nos ocupa, parte de que el VCF aportará un proyecto de ejecución y de actividad actualizado y adecuado a los requerimientos municipales y de la normativa de aplicación, por lo que seguidamente se informa de los honorarios de dirección facultativa de las obras:

Teniendo en cuenta que los honorarios técnicos están liberalizados y no están sujetos a tablas oficiales o a la aplicación de fórmulas, este Servicio indica que los importes son estimados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423





Para los cálculo se emplea como referencia el anexo I de la instrucción técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación, que aunque no son de aplicación para este supuesto, si se considera pueden servir de referencia.

PEM hasta (euros)	Coefficiente proyecto	Coefficiente E.S.S.	Coefficiente proyecto + ESS	Coefficiente Dirección (Técnico superior)	Coefficiente Dirección (Técnico medio)	Coefficiente Plan de seguridad y coordinador de seguridad (30% s/ Dirección)
25.000	5,60	0,700	6,300	2,40	2,40	0,720
35.000	5,25	0,525	5,775	2,25	2,25	0,675
55.000	4,90	0,490	5,390	2,10	2,10	0,630
110.000	4,55	0,455	5,005	1,95	1,95	0,585
220.000	4,20	0,420	4,620	1,80	1,80	0,540
440.000	3,85	0,385	4,235	1,65	1,65	0,495
1.100.000	3,50	0,350	3,850	1,50	1,50	0,450
1.800.000	3,15	0,315	3,465	1,35	1,35	0,405
3.000.000	2,80	0,280	3,080	1,20	1,20	0,360
4.500.000	2,45	0,245	2,695	1,05	1,05	0,315
9.000.000	2,10	0,210	2,310	0,90	0,90	0,270
15.000.000	1,75	0,175	1,925	0,75	0,75	0,225
>15.000.000	1,40	0,140	1,540	0,60	0,60	0,180

Honorarios = PEM × Coeficiente / 100

- **Honorarios dirección facultativa:** 6.800.457,67 € de PEM x (0,90+0,90+0,27)/100= 140.769,47 €, que aplicando el IVA del 21% resulta un **importe PBL estimado de 170.331,06 €.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423



## RESUMEN DE VALORACIONES

Se resumen seguidamente todas las valoraciones realizadas:

VALORACIONES REALIZADAS	IMPORTE IVA INCLUIDO	comentarios
Coste construcción del polideportivo	9.791.979,00 €	Importe estimado
Coste urbanización exterior polideportivo	1.478.066,06 €	Importe estimado
<b>SUMA coste construcción</b>	<b>11.270.045,06 €</b>	<b>Importe pendiente de proyecto definitivo</b>
honorarios de dirección facultativa	170.331,06 €	Importe estimado en función del PEM de la actuación y aplicando tabla honorarios de la Diputación de Valencia.
<b>SUMA honorarios técnicos</b>	<b>170.331,06 €</b>	
Seguimiento arqueológico de las excavaciones (supuesto estimado sin hallazgos significativos).	30.213,75 €	Se debe de ejecutar al mismo tiempo que las obras y puede variar en función de los hallazgos arqueológicos.
Valoración de la zona urbanizada que puede servir para la puesta en valor de los restos arqueológicos	-410.728,63 €	No se tiene constancia de que haya sido aprobado el proyecto museístico o de puesta en valor, ni tampoco su ubicación.
<b>TOTAL VALORACIÓN ESTIMADA</b>	<b>11.059.861,24 €</b>	<b>Importe estimado</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423





Id. Document: Ab5J JY0X c8kN h+0S JGJ5 pm17 0yU=  
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>  
Expedient: E-03001-2023-000036-00

**ANEXO I: Resumen de temas pendientes de aportar o aclarar respecto al Proyecto de Ejecución presentado por el Valencia CF.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423



1. **Temas pendientes respecto al proyecto de ejecución:**

- La documentación aportado no incluye, tal y como específicamente recogen los informes del Servicio Municipal de Patrimonio Histórico-Artístico:
  - **Proyecto de Intervención Arqueológica:** Deberá ser redactado y ratificado por técnico competente en la materia para su informe y aprobación por parte del SIAM y su posterior remisión a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte, a fin de solicitar su correspondiente autorización administrativa previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (PCV).” Por lo que el OAM FDM no tiene competencias para informarlo.
  - **Intervención sobre la chimenea BRL:** Deberá realizarse el correspondiente proyecto de traslado y nuevo montaje, según la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que deberá ser aprobada por el organismo competente”. Por lo que el OAM FDM no tiene competencias para informarlo.
- **Documentación gráfica. Duplicidad de archivos.**
  - La instancia con RE 68647 contiene el archivo “Sectorizacion\_y\_evacuación.pdf”, la instancia con RE 68652 contiene el archivo “Sectorizacion\_y\_evacuación.pdf” y la instancia con RE 68661 contiene el archivo “Sectorizacion\_y\_evacuación.pdf”. **Procede clarificar la validez de los planos verificando la correcta ubicación del trazado de los recorridos de evacuación,** así como del resto de elementos contenidos en la leyenda.
  - La instancia con RE 68647 contiene el archivo “detección\_de\_incendios.pdf” con 12 planos, la instancia con RE 68652 contiene el archivo “detección\_incendios.pdf” con 14 planos y la instancia con RE 68661 contiene el archivo “Detección\_incendios.pdf” con 12 planos. **Procede clarificar la validez de los planos.**
  - La instancia con RE 68647 contiene el archivo “Extinción\_incendios.pdf” con 12 planos, la instancia con RE 68652 contiene el archivo “Extincion\_incendios.pdf” con 13 planos y la instancia con RE 68661 contiene el archivo “Extincion\_incendios.pdf” con 12 planos. **Procede clarificar la validez de los planos.**
- **En referencia al cuadro de superficies.**
  - **Deberán indicarse el espacio y las superficies construidas** de los diferentes elementos para posteriormente identificarlos en los sectores de incendio correspondientes, siendo coincidente el nombre.
- **Anejo de “Presupuesto desglosado por partidas”.**
  - **No se han justificado los precios aplicados,** por lo que procede la realización de los precios unitarios y descompuestos para poder justificar el precio final de las diferentes partidas.
  - Se deberá justificar el origen los precios empleados en el presupuesto, entendiendo que pueden ser precios de mercado debidamente justificados, obtenidos tras consulta pertinente con las empresas especializadas o suministradoras, y/o teniendo como referencia el cuadro de precios del Instituto Valenciano de Edificación y la Base de Precios IVE 2021.
  - El resumen de presupuesto tiene aplicado el 10% de IVA, se deberá justificar que la obra entra dentro de los casos de aplicación del IVA aplicado, o aplicar el 21%.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423





- El presupuesto deberá contar con los siguientes apartados:
  - Justificación del cálculo de costes indirectos.  
Precios unitarios.  
Descompuestos (incluidos los precios de los capítulos de Seguridad y salud y Gestión de Residuos).
  - Estado de mediciones.
  - Resumen de presupuesto.
  - El Presupuesto de Ejecución Material, incluidos el X% de Costes Indirectos es de XXX €.
  - El Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto sin IVA es de XXX euros (XXX) €, incluido el XX% de Beneficio Industrial y el XX% de Gastos Generales.
  - El Presupuesto Base de Licitación, incluido el XX% de IVA, asciende a la cantidad de XXX euros (XXX) €.
- El equipamiento de los vestuarios se ha completado en el presupuesto, si bien existen otros equipamientos deportivos y comunes de la instalación deportiva que no se han tenido en cuenta:
  - Elementos de equipamiento vinculados a los espacios deportivos (porterías, redes de protección, corcheras, aparatos de gimnasia, espejo de ballet, equipamiento salas de actividades,..)
  - Elementos de equipamiento general del edificio, procede incluir los siguientes:
  - Papeleras generales en el interiores de la instalación, tanto en zonas comunes, zonas deportivas, vestuarios,..
  - Mobiliario en las zonas comunes, zona de recepción (mostrador, sillas, sillones, mesa de cortesía,..). Los despachos, una vez se asigne gestor de la instalación el mismo procederá a equiparlos.
  - Señalética general de la instalación, no solo la cartelería reglamentaria.
- **Acabado de pistas exteriores.**
  - El espacio municipal entre la urbanización del futuro estadio de fútbol y el polideportivo, deberá tener un acabado digno que impida que este espacio se convierta en un descampado con proliferación de malas hierbas, charcos con espacios insalubres (colonias de mosquitos,..) y disponga de un decoro mínimo del espacio. El proyectista plantea la ejecución de “PE-109\_JABRE Preparación para futura actuación”, no obstante, no se comprende el acabado y del texto se desprende que no está subsanada la problemática indicada al principio del párrafo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423



**2. Temas pendientes sobre las instalaciones técnicas del edificio proyectado:**

• **En relación con la instalación solar fotovoltaica:**

- Se deberán de disponer líneas de vida homologadas de acero inoxidable de modo que se acceda a todas las placas solares para limpieza y mantenimiento.
- Estas mismas líneas de vida discurrirán desde las escaleras de acceso a cubierta hasta cualquier punto de la cubierta para posibilitar su mantenimiento, limpieza de canalones etc..
- La homologación y certificación de correcto montaje de las líneas de vida se facilitará al Servicio de Infraestructuras del OA Fundación Deportiva, tras la finalización de las obras.

• **En relación con la iluminación deportiva:**

- Existen estudios lumínicos en proyecto, pero es necesario se aporten conclusiones finales sobre los niveles de iluminación deportiva alcanzados según UNE-EN 12193 para las actividades de natación, baloncesto, fútbol sala, ballet, gimnasia en los distintos espacios previstos.
- Para lo anterior, se deberá de alcanzar como mínimo un alumbrado clase II según UNE-EN 12193 y justificarse con los estudios lumínicos apropiados y cumpliendo con el nivel de iluminación medio y uniformidad, según tabla correspondiente a cada tipo de deporte.

• **Cumplimiento Ordenanza Municipal de ruido:**

- Visto que el edificio dispone de megafonía que puede reproducir música ambiente, en cumplimiento de la ordenanza municipal de ruido:

*“Art. 44. Aislamiento mínimo en locales cerrados.*

*1. Para las instalaciones en locales que, entre sus elementos cuenten con sistemas de amplificación sonora regulables a voluntad, el aislamiento acústico exigible a los elementos constructivos delimitadores (incluido puertas, ventanas y huecos de ventilación), se deducirá en base a los siguientes niveles de emisión mínimos:*

*Grupo 1) Salas de fiestas, discotecas, tablaos y otros locales autorizados para actuaciones en directo: 104 dBA.*

*Grupo 2) Pubs, bares y otros establecimientos con ambientación musical procedente exclusivamente de equipo de reproducción sonora, y sin actuaciones en directo: 90 dBA.*

*Grupo 3) Bingos, salones de juego y recreativos y gimnasios: 85 dBA.*

*Grupo 4) Bares, restaurantes y otros establecimientos hosteleros sin equipo de reproducción sonora: 80 dBA.*

*No obstante, el aislamiento mínimo a ruido aéreo  $D_{nT,A}$ , exigible a los locales situados o colindantes con edificios de uso residencial y destinados a cualquier actividad con un nivel de emisión superior a 70 dBA, será el siguiente:*

*- Elementos constructivos separadores horizontales y verticales: 55 dBA si la actividad funciona sólo en horario diurno, ó 60 dBA si ha de funcionar en horario nocturno aunque sea de forma limitada.*

*- Estos valores se incrementarán hasta garantizar que no se superan los niveles exigidos de calidad acústica en el ambiente interior de las viviendas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423





- Elementos constructivos horizontales y verticales de cerramiento exterior, fachadas y cubiertas, 30 dBA.

En relación con el apartado anterior, cuando el foco emisor de ruido sea un elemento puntual, el aislamiento acústico podrá limitarse a dicho foco. El aislamiento mínimo para los locales incluidos en el catálogo de espectáculos públicos de la Ley 4/03, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos o norma que la sustituya y en función de la clasificación indicada anteriormente será:

Siendo DnT,A la diferencia de niveles estandarizada y D(125) el aislamiento en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz.

2. Para el resto de locales no mencionados, el aislamiento acústico exigible se deducirá para el nivel de emisión más próximo por analogía a los señalados en el apartado anterior o bien en base a sus propias características funcionales, considerando en todo caso la aportación producida por los elementos mecánicos y el público.

3. Las actividades pertenecientes a los grupos 1), 2) y 3) del apartado 1 del presente artículo, consideradas como altamente productoras de niveles sonoros, deberán contar, independientemente de las medidas de insonorización general con las medidas preventivas descritas en el artículo 45 de esta Ordenanza.

4. En el interior de los locales regulados en este artículo, no podrán superarse niveles sonoros superiores a 90 dBA, excepto que en el acceso o accesos al local se coloque el aviso siguiente: "los niveles sonoros en el interior pueden producir lesiones en el oído". El aviso deberá ser perfectamente visible, tanto por su dimensión como por su iluminación.

5. Las actividades reguladas en el presente artículo con un nivel de emisión interior, superior o igual a 80 dBA, funcionarán con puertas y ventanas cerradas, siendo necesario en este caso la instalación de un sistema de ventilación forzada. "

" Art. 45. Medidas preventivas. 1. Las actividades consideradas como altamente productoras de niveles sonoros indicadas en el artículo anterior, deberán contar, independientemente de las medidas de insonorización general con:

a) Vestíbulo de entrada, con doble puerta de muelle de retorno a posición cerrada, que garantice en todo momento, el aislamiento necesario en fachada incluidos los instantes de entrada y salida, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

b) En aquellos locales en los que los niveles de emisión musical pueden ser manipulados por los usuarios, se instalará un equipo limitador – controlador que permita asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo musical superen los límites admisibles de nivel sonoro en el interior de los locales o viviendas colindantes. Los limitadores controladores deberán intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro emisor que el aislamiento acústico del local le permita. Los limitadores controladores deben disponer de los dispositivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423



necesarios que les permitan hacerlos operativos, para lo cual deberán disponer al menos de las siguientes funciones:

- Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
- Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones, con períodos de almacenamiento de al menos un mes.
- Sistema de precinto que impida posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas queden almacenadas en una memoria interna del equipo.
- Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precinto, a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, por lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad (como baterías, acumuladores).
- Sistema de inspección que permita a los servicios técnicos municipales una adquisición de los datos almacenados a fin de que éstos puedan ser trasladados a los servicios de inspección para su análisis y evaluación, permitiendo asimismo la impresión de los mismos.
- Pantalla visualizadora de los niveles de presión sonora continua equivalente con ponderación A registradas por el aparato.

2. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de un sistema de transmisión remota de los datos almacenados en un sistema limitador, según las especificaciones y procedimientos que en cada caso se determinen en aplicación de las mejores técnicas disponibles."

- El cumplimiento de lo anterior se justificará con la aportación de las pruebas, certificados y ensayos necesarios que justifiquen el cumplimiento de la ordenanza, una vez terminadas las obras, junto la documentación final de obra.
- **Justificación del cálculo de la demanda y generación del sistema de aerotermia:**
  - Documento justificativo del cálculo de la demanda y generación del sistema basado en bomba de calor (página 162 del anejo de cálculo de instalaciones), aparece pixelado y resulta imposible su interpretación. Se deberá de aportar de forma que se visualice correctamente en Sede Electrónica, indicando que esto se había requerido ya en instancias anteriores.
- **Justificación del cumplimiento del R.I.T.E.( RD 1027/2007):**
  - Para la climatización del edificio se ha proyectado un sistema a base climatizadores y termo-ventiladores, esto permite que el aire exterior mínimo de ventilación exigido por normativa para este uso se tome directamente desde planta cubierta.
  - La aportación de aire exterior de renovación que necesita cada dependencia es la indicada por el RITE, teniendo siempre una categoría IDA 2.
  - Para el control de la calidad de aire interior (IDA-C) se podrá optar por una de las soluciones de la tabla 2.4.3.2 del apartado 1.2.4.3.3, que aquí se repite:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423



Id. Document: Ab5J JY0X c8kN h+0S JGJ5 pm17 0yU=  
 Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>  
 Expedient: E-03001-2023-000036-00

Categoría	Descripción del funcionamiento
IDA-C1	Continuo (sin control)
IDA-C2	Control manual, controlado por un interruptor
IDA-C3	Control temporal, según horario predeterminado
IDA-C4	Control por presencia, por una señal de presencia
IDA-C5	Control por ocupación, dependiendo del número de personas presentes
IDA-C6	Control por sensores que miden parámetros de calidad del aire (VOC o CO <sub>2</sub> )

- La filtración de aire debe cumplir los requisitos del aire interior en el edificio, tomando en consideración la calidad del aire interior IDA y la del aire exterior ODA. Considerando la definición de clases de filtros de la norma UNE-EN 779, en la siguiente tabla se indican las clases de filtro final a instalar según la categoría del aire interior IDA y del aire exterior ODA.

	IDA 1	IDA 2	IDA 3	IDA 4
ODA 1	F9	F8	F7	F6
ODA 2	F7/F9	F8	F7	F6
ODA 3	F7/F9	F6/F8	F6/F7	G4/F6
ODA 4	F7/F9	F6/F8	F6/F7	G4/F6
ODA 5	F6/GF/F9	F6/GF/F9	F6/F7	G4/F6

- En los planos de climatización/ventilación se observa que el nivel sótano no tiene una ventilación forzada, o al menos no se interpreta, por lo que se debe de justificar en proyecto si es necesario o no según la normativa de forma justificada.
- Se considera necesario que se amplíe en proyecto la justificación del cumplimiento del RITE, sobre todo en lo relacionado a la ventilación del edificio y como se llega a obtener la categoría considerada IDA.2 o si otras zonas del edificio se han considerado IDA.3.
- En la justificación anterior se deberá indicar el método de cálculo empleado, el control de calidad de aire que se considera y la justificación de que la clase de filtros proyectados cumplen con la norma en función de la calidad de aire exterior.
- Los datos de cálculo de las unidades de aire y climatizadores resultan de difícil interpretación y aparecen en otro idioma, la necesidad de aclaración pasa por disponer notas aclaratorias sobre el cumplimiento de la norma en relación a la ventilación de cada sala.
- **Instalación de protección y detección de incendios:**
  - En lo referente a este apartado, se indica que se considera necesario se aporte por el redactor del proyecto la justificación de cálculo de la acumulación de agua necesaria para disponer durante 1 hora del funcionamiento de 2 BIE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423





• **Diseño de la piscina:**

- Se tendrá especial atención en el cumplimiento del CTE DB-SUA 6, de Seguridad frente al riesgo de ahogamiento, en la construcción de los vasos de las piscina:
  - La profundidad del vaso en piscinas infantiles será 50 cm, como máximo. En el resto de piscinas la profundidad será de 3 m, como máximo, y contarán con zonas cuya profundidad será menor que 1,40 m.
  - Se señalarán los puntos en donde se supere la profundidad de 1,40 m, e igualmente se señalará el valor de la máxima y la mínima profundidad en sus puntos correspondientes mediante rótulos al menos en las paredes del vaso y en el andén, con el fin de facilitar su visibilidad, tanto desde dentro como desde fuera del vaso.
  - Los cambios de profundidad se resolverán mediante pendientes que serán, como máximo, las siguientes:

a) En piscinas infantiles el 6%;

b) En piscinas de recreo o polivalentes, el 10 % hasta una profundidad de 1,40 m y el 35% en el resto de las zonas.

Los huecos practicados en el vaso estarán protegidos mediante rejillas u otro dispositivo de seguridad que impidan el atrapamiento de los usuarios.

En zonas cuya profundidad no exceda de 1,50 m, el material del fondo será de Clase 3 en función de su resbaladidad, determinada de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de la Sección SUA 1.

El revestimiento interior del vaso será de color claro con el fin de permitir la visión del fondo.

El suelo del andén o playa que circunda el vaso será de clase 3 conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Sección SUA 1, tendrá una anchura de 1,20 m, como mínimo, y su construcción evitará el encharcamiento.

Excepto en las piscinas infantiles, las escaleras alcanzarán una profundidad bajo el agua de 1m, como mínimo, o bien hasta 30 cm por encima del suelo del vaso.

Las escaleras se colocarán en la proximidad de los ángulos del vaso y en los cambios de pendiente, de forma que no disten más de 15 m entre ellas. Tendrán peldaños antideslizantes, carecerán de aristas vivas y no deben sobresalir del plano de la pared del vaso.

- En lo referente a la altura libre del sótano de instalaciones, se ajustará a lo previsto en el CTE DB-SUA 2: La altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, 2,10 m en zonas de uso restringido y 2,20 m en el resto de las zonas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423



**3. Informe técnico sobre el proyecto de actividad:**

Con carácter general la documentación escrita y gráfica aportada, no da respuesta a los requerimientos realizados en el informe anterior de fecha 17/03/2022 y nos reiteramos en los mismos, además se amplían los mismos, al haberse modificado superficies y presupuesto del Proyecto Básico y de Ejecución y no haberse procedido a su actualización en el Proyecto de Actividad.

Dado que se trata de una actividad cuyo procedimiento de apertura entendemos se tramitará mediante autorización, y tras el cambio de la normativa vigente que entendemos puede ser de su interés, le indicamos que la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, tras su última modificación el pasado 30 de diciembre de 2021, en su artículo 10. Procedimiento de apertura mediante autorización, indica:

*“2. El titular o prestador cuyo establecimiento se halle en el supuesto de este artículo presentará ante el ayuntamiento de la localidad correspondiente el proyecto elaborado por el técnico correspondiente y, si así procediere de acuerdo con la normativa en vigor, visado por un colegio profesional. Cuando sea necesaria la realización de obras, la tramitación de la licencia de apertura y la de obras se efectuará conjuntamente.*

*El ayuntamiento o, a elección del interesado, un OCA, de acuerdo con el proyecto presentado, emitirá los informes oportunos donde se haga constar que el mismo se ajusta a:*

- a) La normativa en materia de planes de ordenación urbana y demás normas de competencia municipal.*
- b) La normativa reguladora de las actividades con incidencia ambiental.*
- c) La normativa sobre instalaciones en locales de pública concurrencia.*
- d) La normativa contra la contaminación acústica.*
- e) La normativa en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos.*
- f) La normativa en materia de accesibilidad.”*

**• El proyecto de actividad deberá contener con carácter mínimo:**

El proyecto de actividad deberá contener con carácter mínimo, lo requerido por:

- La Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia.
- DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

El proyecto de actividad deberá de dar respuesta con carácter mínimo a los siguientes apartados atendiendo al anexo III de las Ordenanza reguladora de obras de edificación y actividades del Ayuntamiento de València y al decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos:

I. Datos generales:

- Objeto.
- Normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423



- Datos del solicitante / Titular de la actividad.
  - Autor del proyecto.
- II. Datos de la actividad:
- Emplazamiento de la actividad.
  - Descripción de la actividad → Clasificación de la actividad.
  - Horario de apertura.
  - Aforo.
- III. Características del edificio:
- Descripción general del edificio, indicando además colindantes, anchos de vías,..
  - Cuadro de superficies.
  - Calificación urbanística.
- IV. Descripción y/o justificación en su caso de:
- Número de personas – Calculo de ocupación.
  - Instalaciones sanitarias.
  - Relación de maquinaria.
  - Materias primas, productos intermedios y acabados.
  - Combustibles.
  - Iluminación.
  - Ventilación.
  - Instalación eléctrica.
  - Explicación acerca de la repercusión de la actividad sobre la sanidad ambiental.
  - Ruidos y vibraciones.
  - Humos, gases y olores.
  - Suministro de energía.
  - Abastecimiento de agua.
  - Evacuación de aguas residuales.
  - Residuos sólidos.
  - Repercusión viaria, acceso de vehículos.
- V. Conclusión.
- VI. Anexos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423





- Justificación del cumplimiento de ley 14/2010 de 3 de diciembre sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.
- DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- Justificación del cumplimiento del DB-SI. Seguridad en caso de incendio.
- Justificación del cumplimiento del DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.
- Justificación del cumplimiento del DB-HE. Ahorro de energía.
- Justificación de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, incluidas sus respectivas modificaciones. Estudio acústico.
- Justificación del cumplimiento del Decreto 85/2018 de 2 de junio del Consell por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios aplicables a las piscinas de uso público.
- Justificación del real decreto 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Programa de mantenimiento de la calidad del agua de las piscinas, conforme al R.D. 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Plan de emergencia o autoprotección, según proceda.

#### VII. Planos:

- Emplazamiento y situación, indicando anchos de vías.
- Alzado, plantas y sección de distribución con mobiliario.
- Plantas de distribución de maquinaria.
- Plantas cotas, superficies y aforos. Sección acotada.
- Planos de justificación DB-SI.
- Planos de accesibilidad y dotaciones higiénicas.
- Planos de climatización y ventilación.
- Plano de instalación eléctrica, alumbrado y alumbrado de emergencia.
- Esquema unifilar.

**La relación anterior se indica que no se de una respuesta parcial en el PByE a estos apartados, sino que el proyecto de actividad deberá dar respuesta a todos ellos como mínimo.**

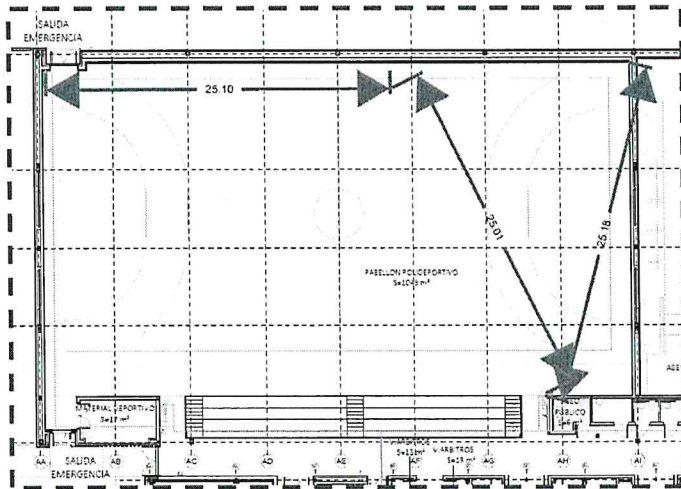
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423



• **En referencia al cumplimiento de las normas de protección contra incendios:**

- Justificación gráfica del apartado “3.3.1. Medianeras y fachadas” en el plano de proyecto correspondiente.
- Justificación del cálculo de la ocupación, mediante tabla que identifique el espacio, la superficie afectada, densidad de ocupación (m2/p), ocupación. Se tendrán en cuenta los diversos supuestos planteados de uso.
- Justificación de la evacuación recinto a recinto, con indicación de m2 del recinto, aforo del recinto, número, altura, anchura, hojas y sentido de la evacuación de puertas, escaleras, recorridos alternativos de evacuación (indicando los metros de recorrido en cada caso) e hipótesis de bloqueo. Deberá acompañarlo mediante memoria y planos exclusivos a tal efecto.
- Documentación gráfica DB-SI.
- Deberán grafarse e indicarse las superficies construidas de los diferentes elementos que forman cada sector de incendio, así como la identificación que los espacios que no lo forman atendiendo al apartado 2 de la Sección SI 1- Propagación interior, 1. Compartimentación en sectores de incendio.
- “2. A efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial, las escaleras y pasillos protegidos, los vestíbulos de independencia y las escaleras compartimentadas como sector de incendios, que estén contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.”
- Se deberá grafar la sectorización, delimitación de los sectores de incendio y en los paramentos se especificará el EI correspondiente, para poder verificar el cumplimiento de la propagación exterior.
- Se deberá grafar los recorridos de evacuación, con verificación de cumplimiento de longitudes, anchos de pasillos y puertas, hipótesis de bloqueo,..
- Se deberá grafar el cumplimiento en referencia al DB-SI y OMPI, en cuanto a aproximación de bomberos y espacio exterior seguro.
- Se deberá grafar el alcance de la BIE’s, para verificar su cumplimiento, en especial en pabellones y salas polivalentes.

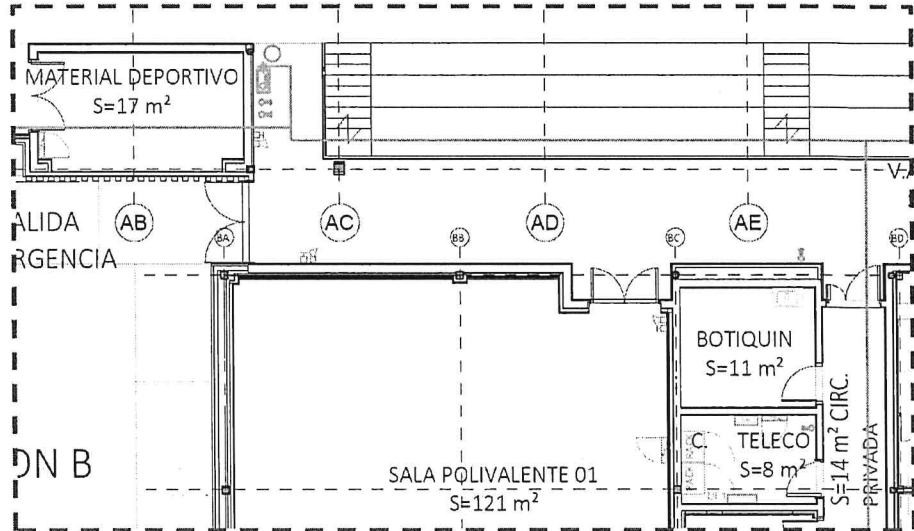


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423



- Se deberán graficar los medios auxiliares de protección y revisar la procedencia de ubicar pulsadores y sirenas en una superficie reducida.



- Se deberán graficar los medios auxiliares de protección y la procedencia de los extintores (ABC 6kg 21<sup>a</sup>-113B) en una superficie reducida.



- Se deberá verificar el cumplimiento de la distancia máxima permitida entre los medios de protección, por ejemplo extintores que dan servicio a las salas polivalentes.

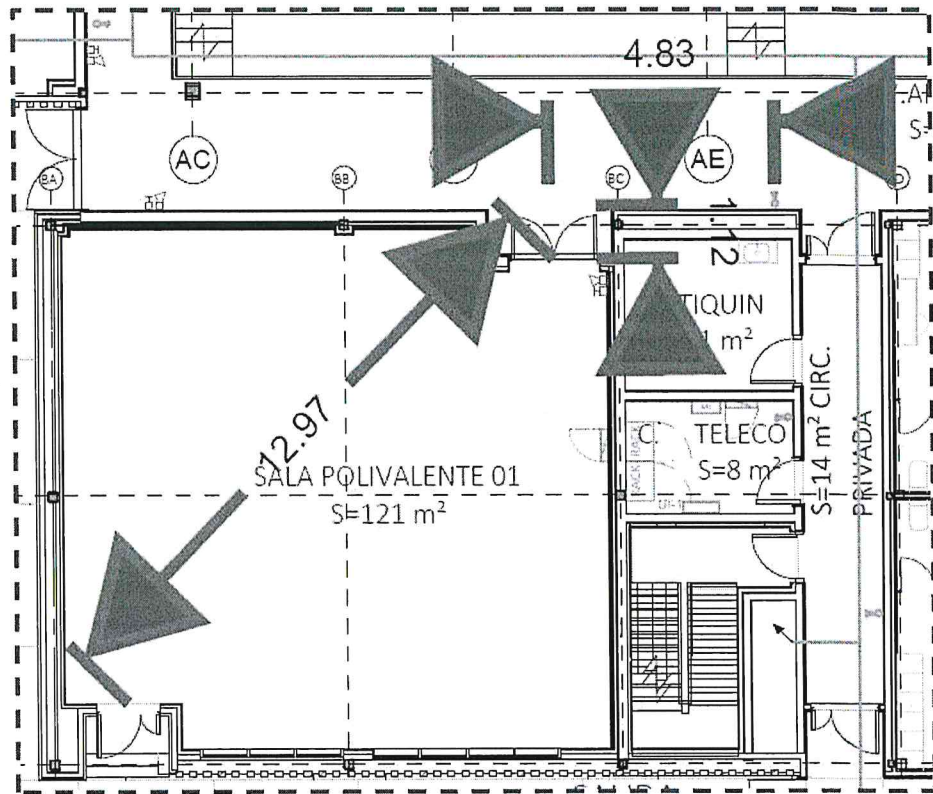
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423





Id. Document: Ab5J JY0X c8kN h+0S JGJ5 pm17 0yU=  
 Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>  
 Expedient: E-03001-2023-000036-00



- **En referencia al cumplimiento del Decreto 159/2017, por el que se regula la instalación uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos fuera del ámbito sanitario en la Comunitat valenciana:**
  - Visto que se trata de una instalación deportiva en el que el número de personas usuarias diarias es igual o superior a 500 personas, deberá disponer de DESA (desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos). Deberá grafarse en plano su ubicación, estando la misma en un lugar visible que deberá estar señalizado de manera clara y sencilla, junto al mismo se mostrará el teléfono de emergencias y las instrucciones de uso del DESA.
- **En referencia al apartado 1.3.3. Superficies.**
  - El cuadro de superficies del PByE y PA, no son coincidentes.
- **En referencia al presupuesto.**
  - El resumen de presupuesto del Proyecto de Actividad y PByE no son coincidentes.
- **En referencia a las actividades que se puedan desarrollar en la instalación deportiva:**

Dado que se trata de una instalación singular de grandes dimensiones cuyo uso principal es el deportivo, se deben incluir además otros usos derivados de competiciones o de la utilización del espacio para otras actividades públicas habituales, contando con ellas en la fase de diseño del edificio, de forma que permitan la adecuada evacuación y el cumplimiento de la normativa en todos los supuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423



Dada la evolución de la sociedad y sus necesidades, hace que la sociedad demande un espacio más versátil y adecuado a los nuevos usos de forma puntual, por lo que el proyecto de actividad también deberá de dar respuesta y justificarlos, dado que en caso contrario no podrán desarrollarse

Se establecen los siguientes posibles usos:

- Usos deportivos → vinculados con su actividad normal.
- Usos NO deportivos → vinculados con actividades puntual.

#### USOS DEPORTIVOS.

- Hipótesis A. Uso deportivo ordinario.

Se utiliza la instalación y pistas deportivas para el normal desarrollo de las actividades deportivas marcadas en las pistas deportivas. Habitual con el máximo aforo.

- Hipótesis B. Uso deportivo extraordinario.

Se utilizan las pistas para eventos deportivos no previstos, pero que suelen producirse, por ejemplo:

Competición de gimnasia rítmica, con la participación de muchos equipos en el terreno de juego alrededor de la pista de competición. Competición de Judo,...

Master Class de aeróbic o spinning,...

Se debe justificar aquel que se considere más desfavorable, indicando el número máximo de personas y deportistas que podrían ocupar la pista durante el evento, considerando el diseño del edificio y la evacuación de estos.

- USOS NO DEPORTIVOS – EVENTOS.

En ocasiones estas instalaciones se emplean para otros “usos no deportivos de espectáculos públicos”, que comúnmente denominamos “otros eventos”, como pueden ser entre otros:

- Espectáculos musicales.
- Presentaciones falleras o similares.
- Asambleas y mítines.
- Otros.

Se debe justificar aquel que se considere más desfavorable, indicando el número máximo de personas y deportistas que podrían ocupar la pista durante el evento, considerando el diseño del edificio y la evacuación de estos.

Dada la gran variedad de eventos, los 2 supuestos genéricos que se deben plantear son:

- Hipótesis C:  
Instalación de escenario.  
Prioridad con público sentado en pista.
- Hipótesis D:  
Instalación de escenario.  
Prioridad con público de pie.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRASTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRASTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423



- Se interpreta que el proyecto deberá analizar y justificar las diferentes hipótesis (A, B, C y D), se deberá indicar el aforo previsto, justificar el cumplimiento de las normas, así como las medidas correctoras o limitaciones de uso que se consideren necesarias. Se prestará especial atención al aforo durante el evento y evacuación de los ocupantes, así como a la existencia de la dotación higiénica adecuada, pudiendo indicarse para los supuestos C y D, las medidas correctoras que deberán implementarse cuando se vaya a realizar dicha actividad.

**Finalmente indicar, que el proyecto de obra y actividad definitivo puede requerir de otras aclaraciones o adaptaciones que consideren necesarias, tanto por la Oficina Técnica Municipal de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de València, como por otros Servicios Municipales, o por parte de los técnicos que informen el proyecto de actividad de la Consellería competente en materia de espectáculos y actividades recreativas.**

**Por lo tanto, los listados anteriores de temas pendientes o requeridos, no son exhaustivos ni limitativos y únicamente pretenden informar de la parte analizada por esta oficina técnica.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	FCO JAVIER MOYA MARCH	18/11/2024	ACCVCA-120	90326155348971953233 683157203902196217
CAP DE SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES OAM FDM	JESUS GRACIA PEREZ	18/11/2024	ACCVCA-120	87850380132434496452 689020635263298423